

**CARÁTULA: N.H.M.R.C.M.G.N. S/ REGIMEN DE COMUNICACION**

**EXPTE: RO-03796-F-2023**

MS

GENERAL ROCA, 24 de febrero de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza:** por contestada la vista conferida. Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

**Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo celebrado en audiencia de fecha 10/02/2026.**

Procédase a recaratular las presentes actuaciones como: "HOMOLOGACIÓN".  
Cúmplase por Secretaria.

En virtud de la entrada en vigencia del sistema PUMA las partes quedan notificadas por ministerio ley.

Regulo los honorarios del Dr. Diego Henan Suarez en la suma de 5 JUS; de las Dras. Virginia Ester Flores y Eliana Noelia Aguilar conjuntamente en la suma de 5 JUS, y de la Dra. Monica Ruiz en la suma de 10 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (meritando el acuerdo sobre régimen de comunicación aplicando el art. 9, inc. 6 Ley Nro. 2.212 -10 JUS). Costas por su orden. Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

**Dra. ANGELA SOSA**

Jueza de Familia